

**DECRETOS**COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETO de NECESIDAD Y URGENCIA N° 3-XI P.E.C.M.Y./03  
YALA, 28 NOVIEMBRE DEL 2.003. - - - -

VISTO:

Las facultades conferidas por el régimen legal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, la recesión que viene afectando a todo el país impacta en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los contribuyentes,

Que, asimismo se ha constatado una significativa proporción de incumplimientos en determinadas obligaciones tributarias,

Que teniendo en cuenta la situación expuesta, el Poder Ejecutivo Municipal, de acuerdo con el permanente criterio de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a cargo de los contribuyentes o responsables, estima conveniente establecer un régimen especial de Ordenamiento, Regularización Tributaria de Obligaciones Omitidas, Blanqueo Catastral y Comercial que posibilite la regularización de las obligaciones pendientes, evitando así las complicaciones y mayores costos que implica el cobro judicial,

Que, dadas las características específicas del presente régimen, el mismo no puede revestir el carácter de permanente, razón por la cual debe ser limitado en el tiempo y comprender determinadas obligaciones,

Que, en el orden expuesto, resulta necesario reglar los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar los contribuyentes o responsables que deseen acogerse al presente régimen,

Y, teniendo presente los inconvenientes presentados y constatados por Escribano Público en el Consejo Comunal, el cual no sesiona desde hace muchísimos meses, perjudicando el normal desarrollo de las actividades de la Comisión Municipal de Yala,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios y el régimen legal en vigencia,

El presidente de la Comisión municipal de Yala,

DECRETA en NECESIDAD Y URGENCIA:

ARTICULO 1°: Establécese con carácter general, optativo y temporario, un Régimen de Ordenamiento, Regularización Tributaria de Obligaciones Omitidas, Blanqueo Catastral y Comercial, cuyo vencimiento se hubiere operado hasta el 31 de Octubre del 2.003 inclusive, en la forma y condiciones que se prescriben por el presente Decreto.

Se entenderá por cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas:

1. Cuando el Tributo debe liquidarse obligatoriamente mediante declaraciones juradas: La presentación de ésta y el pago del importe que se determine.

2. Cuando se trate de tributos cuya recaudación no se efectúe por declaración jurada: El pago de la deuda determinada

Los pagos que se hubieren realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la presente norma, quedarán firmes y no darán lugar a repetición o acreditación alguna, invocando los beneficios que se otorgan mediante el presente régimen.

ARTICULO 2°: CONCEPTOS ALCANZADOS:

Se encuentran alcanzados por el presente régimen, las obligaciones emergentes de los siguientes tributos:

EN GENERAL:

1. Impuestos a los Juegos de Azar,
2. Impuestos que inciden sobre los Espectáculos Públicos y Diversiones,

3. Contribuciones por Mejoras,
4. Tasa de Alumbrado, Limpieza y Extracción de Residuos, Conservación de la Vía Pública y Otros Servicios.
5. Tasas que Inciden sobre la Construcción de Obras Privadas y Fraccionamiento de Parcelas,
6. Tasa por aprobación de planos e instalaciones,
7. Tasas de Actuación Administrativa,
8. Tasas por Contrastes de Pesas y Medidas,
9. Tasas por Inspección y Servicios a Concesionarios del Servicio Publico de Transporte de Pasajeros,
10. Tasas de Registro e Inspección de locales comerciales e industriales,
11. Tasa por inspección de Instalaciones en General,
12. Canon por Concesión de Servicios Públicos,
13. Canon por Publicidad y Propaganda,
14. Canon por Utilización de Cementerios,
15. Canon por Ocupación o Utilización de Espacio de Dominio Publico,
16. Tasas por servicios de desinfección y desratización,
17. Control sanitario e inspección de sellos sobre carnes, derivados de la carne y artículos de consumo,
18. Tasas por Servicios Diversos,
19. Otros Derechos,

EN PARTICULAR

Los conceptos enumerados, inclusive cuando:

- a- Se encuentren incluidos en regímenes de regularización y/o planes de facilidades de pago anteriores, caduco o no,
- b- Provengan de regímenes de retenciones o percepciones omitidas y/o practicadas y no ingresadas,
- c- Se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial a la fecha de publicación de este Decreto, en tanto el contribuyente o responsable se allanare incondicionalmente y en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa, o judicial, según corresponda.

ARTICULO 3°: CONCEPTOS EXCLUIDOS:

Se encuentran excluidos de los beneficios previstos en el presente régimen:

- a- Las deudas correspondientes a contribuyentes y/o responsables procesados por evasión fiscal o cualquier otro delito que tenga conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros,
- b- Las deudas correspondientes a contribuyentes y/o responsables,

- procesados por delitos dolosos contra la Administración, o con causas penales en las que se hubiere ordenado el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales,
- c- Las actualizaciones, intereses y sanciones correspondientes a las deudas mencionadas en los incisos anteriores,
  - d- Las deudas de contribuyentes y responsables que a la fecha que se establece para el acogimiento, hayan sido declarado en estado de quiebra, conforme lo establecido en las disposiciones pertinentes,
  - e- Las deudas por reintegros de Obras por mejoras y las Obras reintegrable (pavimento, red de gas domiciliario, red distribuidora de agua, red de cloaca, veredas, cordón cuneta, etc.) gozaran solamente de los beneficios establecidos en el artículo N° 11 del presente decreto.

**ARTICULO 4°: BENEFICIO**

Los contribuyentes y/o responsables que se acogieran al presente régimen, podrán cancelar sus deudas gozando de los siguientes beneficios:

- a- CONDONACION PARCIAL del CAPITAL ADEUDADO,
- b- CONDONACION del PARCIAL Y/O TOTAL DE LOS INTERESES por los conceptos a que se refiere el inciso anterior,
- c- CONDONACION del TOTAL de MULTAS por Infracciones Formales, firmes o no, emergente de obligaciones que se regularicen por el presente régimen o que se hubieran regularizado parcialmente con anterioridad a la vigencia del mismo,
- d- CONDONACION del MULTAS por OMISION y DEFRAUDACION FISCAL, firmes o no, en proporción a los periodos, conceptos e importes que se regularicen por el presente régimen o que se hubieran regularizado parcialmente con anterioridad a la vigencia del mismo,
- e- SUSPENSIÓN de los PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION DE OFICIO, SUMARIOS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES, SUMARIOS POR OMISION Y DEFRAUDACION, correspondientes a deudas regularizadas con el presente régimen,
- f- SUSPENSIÓN de las ACCIONES JUDICIALES, por deudas incluidas en este régimen.

Todos los beneficios aquí otorgados serán en función de lo establecido en el artículo 7° del presente Decreto.

**ARTICULO 5°: REQUISITOS:**

A los efectos de acceder al presente régimen, serán requisitos esenciales:

- a- Tener abonadas todas las obligaciones correspondientes a cada tributo incluido, vencidas, correspondientes al periodo Setiembre/Octubre y hasta la fecha de presentación,
- b- Al momento de la presentación, el contribuyente y/o responsable deberá acompañar fotocopia de la constancia de su CUIT, CUIL o CDI, según corresponda. Para el caso de comercio, empresa, etc. deberá también presentar constancia de Inscripción a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy,
- c- Fijar domicilios legal, real y postal,
- d- Presentar el formulario de Reempadronamiento en carácter de declaración Jurada.
- e- Presentar el Formulario de Acogimiento al presente régimen.
- f- Abonar los honorarios correspondientes a los agentes fiscales, por deudas que se hallaren en sede judicial Estos en ningún caso podrán exceder el diez por ciento (10%) del monto que se determine para la deuda por el presente régimen y podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas consecutivas, mensuales e iguales, con un monto mínimo de la cuota de pesos cincuenta.

**ARTICULO 6°: PLAZO DE VIGENCIA:**

La vigencia del presente régimen será desde el 24 de Noviembre hasta el 15 de Febrero de 2.004

**ARTICULO 7°: FORMAS DE PAGO:**

Las obligaciones fiscales comprendidas en el presente régimen podrán abonarse de la siguiente manera:

- a- DE CONTADO: Con una reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS y CONDONACION TOTAL DE MULTAS. El pago se realizara mediante el deposito en Efectivo del total de los Tributos a regularizar.
- b- EN HASTA CUATRO CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Con una reducción del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y SIN INTERESES DE FINANCIACION. El pago se realizara mediante el deposito en Efectivo de la cuota convenida por los Tributos a regularizar.
- c- EN HASTA DOCE CUOTAS MENSUALES, IGUALES y

- CONSECUTIVAS: Con una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y SIN INTERESES DE FINANCIACION. El pago se realizara mediante AUTORIZACION DE DEBITO AUTOMATICO en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta de Débito, de las cuotas convenidas por los Tributos a regularizar
- d- EN HASTA DOCE CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Con una reducción del QUINCE POR CIENTO (15%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y SIN INTERESES DE FINANCIACION. El pago se realizara mediante el deposito en Efectivo de las cuotas convenidas por los Tributos a regularizar
- e- EN HASTA VEINTICUATRO CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Con una reducción del DIEZ POR CIENTO (10%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y CON UN INTERES DE FINANCIACION DEL UNO POR CIENTO (1%) MENSUAL DIRECTO SOBRE SALDOS. El pago se realizara mediante el deposito en Efectivo de las cuotas convenidas por los Tributos a regularizar
- f- EN HASTA SESENTA CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Sin reducción del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y CON UN INTERES DE FINANCIACION DEL UNO POR CIENTO (1%) MENSUAL DIRECTO SOBRE SALDOS. El pago se realizara mediante el deposito en de las cuotas convenidas por los Tributos a regularizar.

Las cuotas no podrán ser en ningún caso, inferiores a DIEZ PESOS (\$ 10,00).

ARTICULO N° 8: LUGAR DE PAGO:

Se podrá abonar el presente régimen en Cajas Habilitadas por la Dirección Municipal de Rentas, Banco Jujuy S.A., Tarjetas de Crédito Habilitadas, Tarjetas de Débitos.

ARTICULO N° 9: REGIMEN DE BLANQUEO de OBRAS PARTICULARES:

Todos los contribuyentes que tengan construcciones, ampliaciones o modificaciones NO declaradas, podrán regularizar su situación presentándose espontáneamente y declarando la obligación omitida. La deuda generada por el presente régimen podrá ser incluida y tendrá todos y cada uno de los beneficios del Régimen establecidos en el presente decreto.

ARTICULO N° 10: REGIMEN DE BLANQUEO COMERCIAL:

Todas las Personas Físicas y Jurídicas que no hallan realizado los tramites correspondientes para la habilitación de sus correspondientes locales comerciales, podrán regularizar su situación presentándose espontáneamente y declarando la obligación omitida.

En el presente articulo se incluyen comercios, empresas prestatarias de servicios, empresas constructoras, farmacias, industrias, consultorios y oficinas de profesionales y técnicos, talleres, establecimientos educacionales, establecimientos deportivos y culturales, cualquier local en donde se realicen actividades y se atienda personas.

ARTICULO N° 11: REGIMEN DE REGULARIZACION DE MEJORAS – OBRAS REINTEGRABLES:

Los contribuyentes que tengan deudas por mejoras y obras reintegrables realizadas por la comuna podrán hacer uso de las Condonaciones de Intereses, Actualizaciones y Multas establecidas por el presente decreto, pero NO de las Condonaciones de Capital.

ARTICULO N° 12: DISPOSICIONES GENERALES:

Se establece, que la Dirección de Rentas será el Organó de aplicación del presente régimen, facultándose para este medio para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias, debiendo coordinar con el resto de las Direcciones la modalidad, formas, fechas de vencimientos y demás aspectos complementarios, cuando fuese necesario.

ARTICULO N° 13: CADUCIDAD:

El incumplimiento del presente régimen dará lugar sin mas tramites a la CADUCIDAD del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, y producirá efectos a partir del acaecimiento del hecho que la genere, causando la pérdida de todas y cada una de las Condonaciones de capital, intereses, multas, etc. otorgadas por el presente decreto, volviendo al estado previo de la deuda antes del acogimiento, con mas los intereses,

actualizaciones, recargos y multas correspondientes devengados posteriormente, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha de la caducidad.

Los pagos realizados se tomarán como pago a cuenta de la deuda original, a la que se le agregara los intereses correspondientes.

Esta caducidad se producirá de pleno derecho ante la falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

El acogimiento al presente régimen producirá la novación del periodo de prescripción de los conceptos involucrados, por el reconocimiento que efectúa el contribuyente o el responsable.

**ARTICULO N° 14:** Comuníquese al Consejo Comunal, todas las Secretarías, Centros Vecinales, publíquese sintéticamente en el Diario Pregón, Diario El Tribuno de Jujuy, Boletín Oficial, infórmese a todas las radios locales y provinciales, por la Dirección de Prensa y Difusión dese amplio conocimiento a la población en general, cumplido archívese.

Dr. FACUNDO VARGAS DURAN  
Presidente – Comisión Municipal de Yala

MARIELA ISABEL RIOS  
Vocal

Feb. 20/23/25      Liq. N°      \$ 8.70

DECRETO de NECESIDAD Y URGENCIA N° 4-XI P.E.C.M.Y./03  
YALA, 28 NOVIEMBRE DEL 2.003.- - - -  
--

**VISTO:**  
Las facultades conferidas por el régimen legal vigente, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, como es de público conocimiento, la recesión que viene afectando a todo el país impacta en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los contribuyentes,

Que, asimismo se ha constatado una significativa proporción de incumplimientos en determinadas obligaciones tributarias,

Que teniendo en cuenta la situación expuesta, el Poder Ejecutivo Municipal, de acuerdo con el permanente criterio de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a cargo e los contribuyentes o responsables, estima conveniente establecer un régimen especial de Ordenamiento, Regularización Tributaria de Obligaciones Omitidas, Blanqueo Catastral y Comercial que posibilite la regularización de las obligaciones pendientes, evitando así las complicaciones y mayores costos que implica el cobro judicial,

Que, dadas las características específicas del presente régimen, el mismo no puede revestir el carácter de permanente, razón por la cual debe ser limitado en el tiempo y comprender determinadas obligaciones,

Que, en el orden expuesto, resulta necesario reglar los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar los contribuyentes o responsables que deseen acogerse al presente régimen,

Y, teniendo presente los inconvenientes presentados y constatados por Escribano Público en el Consejo Comunal, el cual no sesiona desde hace muchísimos meses, perjudicando el normal desarrollo de las actividades de la Comisión Municipal de Yala,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios y el régimen legal en vigencia,

El presidente de la Comisión municipal de Yala,  
DECRETA en NECESIDAD Y URGENCIA:

**ARTICULO N° 1: PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE:**

Establécese para todo contribuyente y/o responsable que acredite la inexistencia de deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, una reducción del 10% en los tributos que deba pagar, y los pague a termino.

**ARTICULO N° 2: OPCION:**

Todo contribuyente que abone sus Tributos en tiempo y forma a partir de la fecha podrá optar en:

- a- Abonar sus Tributos en tiempo y forma (antes de la fecha de vencimiento estipulado por la Dirección de Rentas Municipal, para el deposito del mismo) con una quita del 10 % del valor del mismo.
- b- Abonar el total del Tributo y tomar un crédito similar al 10 % del importe abonado para que sea imputado o acreditado en próximos vencimientos o en otros tributos o pagos de servicios.

**ARTICULO N° 3: TRIBUTOS ALCANZADOS:**

Se encuentran alcanzados por el presente régimen, las obligaciones emergentes de los siguientes tributos:

- 1. Impuestos a los Juegos de Azar,
- 2. Impuestos que inciden sobre los Espectáculos Públicos y Diversiones,
- 3. Contribuciones por Mejoras,
- 4. Tasa de Alumbrado, Limpieza y Extracción de Residuos, Conservación de la Vía Publica y Otros Servicios.
- 5. Tasas que Inciden sobre la Construcción de Obras Privadas y Fraccionamiento de Parcelas,
- 6. Tasa por aprobación de planos e instalaciones,
- 7. Tasas de Actuación Administrativa,
- 8. Tasas por Contrastes de Pesas y Medidas,
- 9. Tasas por Inspección y Servicios a Concesionarios del Servicio Publico de Transporte de Pasajeros,
- 10. Tasas de Registro e Inspección de locales comerciales e industriales,
- 11. Tasa por inspección de Instalaciones en General,
- 12. Canon por Concesión de Servicios Públicos,
- 13. Canon por Publicidad y Propaganda,
- 14. Canon por Utilización de Cementerios,
- 15. Canon por Ocupación o Utilización de Espacio de Dominio Publico,
- 16. Tasas por servicios de desinfección y desratización,
- 17. Control sanitario e inspección de sellos sobre carnes, derivados de la carne y artículos de consumo,
- 18. Tasas por Servicios Diversos,
- 19. Otros Derechos,

**ARTICULO N° 4: BENEFICIO A LA BUENA INTENCION:**

Todo contribuyente que autorice el débito automático de los Tributos Municipales en

cuenta corriente, caja de ahorro, tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito podrá reclamar que los débitos se realicen a los importes reducidos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 2° (inciso a) del presente decreto.

**ARTICULO N° 5: BENEFICIO AL BUEN EMPLEADO:**

Todo EMPLEADO que autorice el descuento por planilla de los Tributos Municipales, podrá reclamar que los débitos se realicen a los importes reducidos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 2° (inciso a) del presente decreto.

**ARTICULO N° 6: BENEFICIO A LA CONSTANCIA:**

Todo contribuyente que tenga sus cuotas abonadas en termino en los últimos dos ejercicios fiscales gozarán de la condonación del ultimo vencimiento del ejercicio 2.003 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Extracción de Residuos, Conservación de la Vía Publica y Otros Servicios.

**ARTICULO N° 7:** Comuníquese al Consejo Deliberante, todas las Secretarías, Centros Vecinales, publíquese sintéticamente en el Diario Pregón, Diario El Tribuno de Jujuy y Boletín Oficial, infórmese a todas las radios locales y provinciales, por la Dirección de Prensa y Difusión dese amplio conocimiento a la población en general, cumplido archívese.

Dr. FACUNDO VARGAS DURAN  
Presidente – Comisión Municipal de Yala

MARIELA ISABEL RIOS  
Vocal

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

DECRETO N° 0018.04.007.-  
EXPEDIENTE N° 16 - 0 64 - 0 -2004 0.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 3900/03, sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy , mediante la cual se aprueba la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2004; y

CONSIDERANDO

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido,

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Art. 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3900/2003, sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2004 , en atención a los motivos expuestos en el exordio

**ARTICULO 2°.-** Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior téngase por instrumento legal, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3900/2003, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Dn. RENE VIDAL MARTINEZ, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

**ARTICULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, y pase a sus efectos a Dirección General de Rentas y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo para su correspondiente notificación a las diversas Unidades de Organización que de allí dependan

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA.  
Intendente Municipalidad de S.S. de Jujuy.

Feb. 25 S/Cargo.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**DCTO. ACDO. N° 0018.04.009 .-**  
**EXPEDIENTE N° 1158-2004 .-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2004

VISTO:

La Carta Orgánica de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la cual en su Artículo 44° Inc. 2) prevé que "El Intendente Municipal es el Jefe de la Administración Local ..." y el Art. 55° - Inc. 9) las atribuciones de "Dictar Reglamentos, Resoluciones y Decretos que dispongan el funcionamiento de las dependencias del municipio"; y

CONSIDERANDO:

Que, además de las potestades antes citadas, la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en su Artículo 52° - Inc. a) - dispone autorizar al Departamento Ejecutivo a: "Crear y suprimir partidas respetando el monto total establecido en esta Ordenanza y efectuar transferencias y compensaciones entre distintas partidas, incluido cambio de finalidad o jurisdicción dentro de la suma total fijada con destino a la erogaciones de corrientes y de capital, en la medida de que dichas reestructuraciones no alteren la Necesidad de Financiamiento estimado, todo ello dentro de las normas previstas en la Ordenanza N° 3277/2001;

Que, resulta necesario readecuar el nivel de determinadas Unidades de Organización que conforman la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de eficientizar la implementación del Programa denominado: "Reforma y Modernización Municipal";

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A partir del 1° de enero del 2004, transformase las siguientes Unidades de Organización y los correspondientes cargos presupuestarios en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se indica seguidamente:

**DIRECCION DE BROMATOLOGIA en DIRECCION GENERAL DE BROMATOLOGIA**

**DIRECCION DE CONTROL COMERCIAL E INDUSTRIAL en DIRECCION GENERAL DE CONTROL COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION DE MERCADOS en DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE MERCADOS.-**

**ARTICULO 2°.-** Establécese en un 50 % (cincuenta por ciento) el Adicional por Mayor Dedicación en la Función, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1661/94, para los cargos de: Director General de Bromatología, Director General de Control Comercial e Industria y Director General de Administración de Mercados.-

**ARTICULO 3°.-** Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a su conocimiento y efectos pertinentes a la Dirección de Presupuesto,

Dirección General de Recursos Humanos y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA.  
Intendente Municipalidad de S.S. de Jujuy.

Feb.25 s/Cargo.

DECRETO ACUERDO N°0014.04.009 .-  
EXPEDIENTE N° 10626 - 00 - 2.003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE 2004

**VISTO:**  
El Decreto Acuerdo N° 801.03.009, mediante el cual se procedió a una reestructuración en las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO**  
Que, conforme las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Artículo 55° inc. 9 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, este Departamento Ejecutivo tiene las atribuciones y deberes de dictar reglamentos, resoluciones y decretos que dispongan el funcionamiento de las dependencias del municipio

Que, atento a las reales necesidades de servicio, se estima conveniente incorporar en el Art. 1° inc. d) en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la Coordinación de Promoción Social dependiente de la Dirección de Hábitat y Vivienda Social, como así también la redenominación de las Coordinaciones de Educación y Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno Acción Social y Cultura;

Que, a los efectos de dejar normalizada la situación planteada, se hace necesario emitir el pertinente dispositivo legal en tal sentido

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EN ACUERDO DE SECRETARIOS  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Por los motivos antes expuestos, incorpórase en el Artículo 1°, inciso d) del Decreto Acuerdo N° 0801.03.009, en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL la que dependerá de la Dirección de Hábitat y Vivienda Social.-  
- ASESOR DEL AREA SOCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ACCION SOCIAL Y CULTURA

**ARTÍCULO 2°.-** A partir del día de la fecha redenominase las Coordinaciones de pendiente de la Secretaría de Gobierno Acción, Social y Cultura de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy conforme al siguiente detalle

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Coordinación de Cultura	DIRECCIÓN DE CULTURA
Coordinación de Educación	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

**ARTICULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Presupuesto, procédase a tomar los recaudos que el caso requiere .

**ARTICULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección de Presupuesto, Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Hábitat y Vivienda Social y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo .

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA.  
Intendente Municipalidad de S.S. de Jujuy.

Feb.25 S/Cargo.

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° . 0017.04.007 .-

EXPEDIENTE N° 00046 - 2004 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY 09 ENE. 2004

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3898/2003, sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2003, referente a la modificación del Código Tributario Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo informado por la Dirección General de Rentas de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, por lo que se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido;

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3898/2003 sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2003, referente a la modificación del Código Tributario Municipal.-

**ARTICULO 2°.-** Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3898/2003, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda, C. P. N. RENÉ VIDAL MARTÍNEZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a sus efectos a la Dirección General de Rentas y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo para notificación de la totalidad de Unidades de Organización que de cada una de ellas dependan.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA.  
Intendente Municipalidad de S.S. de Jujuy.

Feb.25 S/Cargo.

**DECRETO ACUERDO N° 0019.04.009 .-**  
**EXPEDIENTE N° 16-0971 -00- 2004.-**

San Salvador de Jujuy, 29 de Enero año 2004.-

**VISTO:**

Los Decretos Acuerdos N° 32-H-92 y 16-I-96, Decreto Acuerdo Municipal N° 1236.01.009 de fecha 1 de marzo del año 2.001, con acuerdo prestado por el Consejo Deliberante N° 001/01 por las que éste Municipio se adhiere a las leyes nacionales N° 23.982 y 25.344 por vía de los Decretos Acuerdos Provinciales 88-E-91 y 317-E-96 y Ley Provincial 5238 que declaran la Emergencia Económica y Financiera, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados dispositivos se consolidan con los alcances y en la forma allí dispuesta, las obligaciones que tengan como causa o título anterior al 9 de diciembre del año 1.991 por mérito del Decreto 32-H-92 y las obligaciones posteriores a ella y anteriores al 1 de enero del año 2.000, por mérito del Decreto Acuerdo N° 1236.01.009 con acuerdo prestado por el Consejo Deliberante N° 001/01.

Que siguiendo las pautas de tales normas, en todas las ejecuciones comprendidas, el Estado Municipal informó que los créditos allí reconocidos se encuentran consolidados y

que el Estado Municipal responderá con los recursos que anualmente contenga la Ordenanza del Presupuesto para hacer frente el pasivo consolidado al 9 de diciembre del año 1.991 y al 31 de diciembre del año 1.999.- respectivamente, y en ambos casos en un plazo máximo de 16 años, contados desde la fecha de las consolidaciones dispuestas.

Que, toda vez que tales dispositivos y como alternativa, otorgan al acreedor la posibilidad de suscribir a la par, por el importe total o parcial de su crédito, bonos de consolidación, es de toda necesidad crear los referidos bonos que serán entregados en concepto de cancelación de las deudas consolidadas.

Que, al no haber sido autorizados por el CD, la emisión de bonos y al hacer uso de dicha alternativa por parte del acreedor, la justicia viene disponiendo la desconsolidación de dichos créditos, por cuanto frente a la intimación a hacer entrega de los mismos, se resuelve dicha obligación en la de abonar las sumas que originariamente se encontraban consolidadas, desnaturalizando de esa manera la grave emergencia que había justificado la consolidación y generando una verdadera angustia.

Que, por Decreto Acuerdo N° 0802.03.009 de fecha 15 de Diciembre del año 2003 se autorizó la emisión de bonos de consolidación hasta la suma necesaria para afrontar las solicitudes de suscripción que reciba para cancelar las obligaciones consolidadas por aquellos dispositivos legales.

Que, corresponde por tanto disponer la emisión de Bonos de Consolidación de la deuda pública del Municipio de San Salvador de Jujuy, en dos Series, disponiendo que la Serie 1-A, lo será por una suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) y la Serie 2-A por la suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) disponiendo sus características y condiciones en un todo de acuerdo a las respectivas leyes que autorizan dichas emisiones.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Organica del Municipio,

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EN ACUERDO DE SECRETARIOS  
D E C R E T A**

Artículo Primero: Autorízase la emisión de Bonos de Consolidación de la deuda pública Municipal de San Salvador de Jujuy, Serie 1-A, por la suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) para hacer frente a las deudas consolidadas mediante Decretos Acuerdos N° 32-H-92 y 16-I-96 y Serie 2-A por la suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) para afrontar las deudas consolidadas mediante Decreto Acuerdo Municipal N° 1236.01.009 de fecha 1 de marzo del año 2.001, con acuerdo prestado por el Consejo Deliberante N° 001/01.-

Artículo Segundo: Los Bonos cuya emisión se autorizan por el artículo anterior serán escriturales en los términos del art. 208 de la ley 19.550, al portador, libremente transferibles y cotizables en los mercados abiertos y tendrán las siguientes características:

**SERIE 1-A**

- a).- Fecha de emisión: 15/12/2003.-
- b).- Plazo: 16 años
- c).- Fecha de vencimiento: 19/12/2007
- d).- Forma: serán títulos cartulares al portador, numerados correlativamente desde el N°000.001 en adelante y deberán contener los números de Decretos u Ordenanzas que los autoricen y de éste Decreto.
- e).- Nominación: se nominarán en pesos en láminas de Valor Nominal por el total de la deuda consolidada.
- f).- Transmisibilidad: libremente por endoso o escritura de cesión a cargo de la escribanía de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, salvo que se optare por hacerlo ante escribano particular en cuyo caso los gastos serán soportados por las partes de la cesión.
- g).- Amortización: serán amortizados integralmente a su vencimiento, salvo que se dispusieran rescates parciales anticipados.
- h).- Intereses: Devengará un interés equivalente a la tasa promedio de las Cajas de Ahorro Común que publique el Banco Central de la República Argentina, capitalizables mensualmente, los que se liquidarán en función de las partidas presupuestarias que el Consejo Deliberante asigne a tales fines.

**SERIE 2-A**

i).- Fecha de emisión: 15/12/2003.-

j).- Plazo: 16 años

k).- Fecha de vencimiento: 01/01/2016

l).- Forma: serán títulos cartulares al portador, numerados correlativamente desde el N°000.001 en adelante y deberán contener los números de Decretos u Ordenanzas que los autoricen y de éste Decreto.

m).- Nominación: se nominarán en pesos en láminas de Valor Nominal por el total de la deuda consolidada.

n).- Transmisibilidad: libremente por endoso o escritura de cesión a cargo de la escribanía de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, salvo que se optare por hacerlo ante escribano particular en cuyo caso los gastos serán soportados por las partes de la cesión.

o).- Amortización: serán amortizados integralmente a su vencimiento, salvo que se dispusieran rescates parciales anticipados.

p).- Intereses: Devengará un interés equivalente a la tasa promedio de las Cajas de Ahorro Común que publique el Banco Central de la República Argentina, capitalizables mensualmente, los que se liquidarán en función de las partidas presupuestarias que el Consejo Deliberante asigne a tales fines.

Artículo Tercero: Los bono emitidos serán resguardados en la Tesorería Municipal y solo se suscribirán por los funcionarios competentes previa a su entrega a los beneficiarios. La Tesorería General Municipal deberá llevar registro detallado de los emitidos, los entregados y los rescatados, sin perjuicio de la funciones del registro y control que le compete a la Contaduría General Municipal y a la Dirección General de Deuda Pública y Financiamiento.

Artículo cuarto: Si se dispusieran rescates anticipados parciales, estos deberán realizarse mediante licitación del descuento ofrecido por los tenedores.

Artículo quinto: Los títulos cancelados, con la leyenda PAGADOS y con la firma del tesorero Municipal, serán resguardados en dicha dependencia para que una vez vencido el plazo de prescripción que determina el art. 848 inc. 2 del Código de comercio, sean incinerados con la intervención de la Escribanía Municipal.

Artículo sexto: Apruébase los modelos, que como anexo forman parte integrante de este Decreto, de los Bonos de Consolidación de la Deuda Pública Municipal de San Salvador de Jujuy (BOCOM-CAPITAL) Series 1-A y 2-A y autorizase su impresión.

Artículo séptimo: Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia del presente dispositivo legal al Consejo Deliberante Municipal. Cumplido para conocimiento y demás efectos pase a Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Deuda Pública y Financiamiento y Asesoría Legal.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA.

Intendente Municipalidad de S.S. de Jujuy.

Feb.25 S/Cargo.

**RESOLUCIONES**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Interna N° 01-DD-2004 – Expte. N° 513-539/04

San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2004-02-18

ARTICULO 1°.- Llámase a Licitación Pública para la contratación de una Empresa, para la detección y recopilación de datos para su posterior incorporación en la base de percepción del Impuesto de Ingresos Brutos de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Los Pliegos se encuentran a su disposición en el Dpto. Administrativo de la Dirección Provincial de Rentas, sita en Lavalle N° 55, de esta ciudad, a un valor de \$ 1.000.- (Un mil pesos). La adquisición de los mismos es requisito indispensable para la admisión de las propuestas. El Acto de Apertura de las Ofertas se realizará en la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, a los 29 (Veintinueve) días del mes de Marzo del año Dos mil cuatro, a horas 10.00. Las ofertas deberán

presentarse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego General de Bases y Condiciones, hasta antes del Acto de Apertura.

ARTICULO 3°.- ...

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local.

CPN GUILLERMO HORACIO SAPAG  
Director – Dirección Provincial de Rentas

Feb. 20/25/27 Mar. 01/03 Liq. N° \$ 14.50

## CONTRATOS

### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de julio del año dos mil dos, reunidos el Sr. **RICARDO MARCELO MEYER**, Argentino, casado, de cuarenta y dos años, D. N. I. 13.550.120, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Villafañe Nro. 578 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y **PADILLA MANUEL FERNANDO** de cincuenta y siete años, argentino, D. N. I. 8.193.621, casado, de profesión mecánico, con domicilio en calle Goyechea Nro. 27 Villa San Martín de la ciudad de S.S. de Jujuy; quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, convienen en celebrar el presente acuerdo de modificación del contrato social de **OBERA** sociedad de responsabilidad limitada, cambios sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes establecen dejar sin efecto el punto segundo de la cláusula tercera del contrato social de Oberra S.R.L., en cumplimiento de providencia emanada del Juez de Comercio.

**SEGUNDA:** Sumado a los puntos primero, tercero, cuarto y quinto de la cláusula tercera del contrato social –que no fueron modificadas por las partes, la sociedad tendrá también como objeto el servicio de transporte de cargas a granel y materiales de construcción.

**TERCERA:** El presente contrato será presentado por cualquiera de los socios el Excmo. Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con jurisdicción para su regularización, en los términos de los art. 5to. y 7mo. de la ley de sociedades comerciales.  
Escribana: MARIA ESTER MARTINEZ.  
Registro Notarial N°63.

ACTUACION NOTARIAL A – 00245324

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 1955.-  
San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2004.  
Dr. Ramón Antonio Sosa  
Jefe de Mesa General de Entradas p/habilitación al Juzg. de Comercio

Feb.25 \$ 49.70

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil dos, reunidos el Sr. **RICARDO MARCELO MEYER**, Argentino, casado, de cuarenta y dos años, D. N. I. 13.550.120, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Villafañe Nro. 578 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y **PADILLA MANUEL FERNANDO** de cincuenta y siete años, argentino, D. N. I. 8.193.621, casado, de profesión mecánico, con domicilio en calle Goyechea Nro. 27 Villa San Martín de la ciudad de S.S. de Jujuy; quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### DENOMINACION

**PRIMERA:** Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será **OBERÁ SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**

#### DOMICILIO

**SEGUNDA:** Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

#### OBJETO SOCIAL

**TERCERA:** La sociedad tiene por objeto:

1. Construcción: La dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, etc.
2. Inmobiliarias: La adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento de loteos, subdivisiones, anexiones, parquizaciones, etc.
3. Minas: El desarrollo de actividades mineras en general, el cateo, arrendamiento o la titularidad de concesiones mineras.
4. Servicios: La locación de a terceros de bienes inmuebles o muebles de la entidad –maquinas viales- o de la industria de la construcción, mecánica y minera en general.
5. Constituirse en sujeto fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria de contratos de fideicomiso que tengan por objeto los desarrollos detallados en este objeto.

#### CAPITAL SOCIAL

**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) dividido en cien cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Marcelo Meyer, la cantidad de noventa y cinco cuotas de pesos cien cada una, haciendo un total de nueve mil quinientos pesos (\$ 9.500); Padilla Manuel, la cantidad de cinco cuotas de pesos cien cada una, haciendo un total de quinientos pesos (\$ 500).

El capital suscrito será integrado en un veinticinco por ciento al momento de la inscripción, completándose la integración del setenta y cinco por ciento en el plazo de dos años.

#### PLAZO DE DURACION

**QUINTA:** El plazo de duración se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado de Comercio.

#### ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

**SEXTA:** La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el Gerente, Sr. Ricardo Marcelo Meyer, quien podrá realizar cualquier acto de administración y/o disposición.

#### FISCALIZACION

**SEPTIMA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, quienes estarán facultados para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo de cualquier Gerente los informes que se estimen convenientes.

#### ORGANO DE GOBIERNO

**OCTAVA:** Los socios deberán reunirse en asamblea la primera semana hábil del mes de Agosto de cada año y cuando lo requiera algún Gerente. Cualquier socio podrá pedir a los Gerentes, en forma indistinta, la convocatoria a asamblea, la misma deberá fijarse dentro de los quince días de solicitada fehacientemente la misma. Las decisiones sociales se adoptaran por el voto de la mayoría del capital social.  
La convocatoria a asamblea se hará por citación fehaciente a los socios en el ultimo domicilio conocido con una antelación de quince días.

#### CESION DE CUOTAS

**NOVENA:** Las cuotas sociales pueden ser cedidas a extraños con el acuerdo previo de todos los socios. El socio que se propone ceder lo comunicara fehacientemente a la Gerencia y demás socios, quienes tienen derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas.  
El plazo para prestar la conformidad o ejercer la opción de compra no excederá de treinta días desde que se comunicó a la gerencia y demás socios el nombre del tercero interesado y el precio ofertado, a su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.

#### ESTADOS CONTABLES

**DECIMA:** Al ultimo día hábil del mes de Julio de cada año, la sociedad deberá realizar un balance general, practicará un inventario y confeccionará un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; estado contables que serán sometidos a consideración y aprobación de los socios en la asamblea anual.

#### DISTRIBUCION DE UTILIDADES, SOPORTACION DE PERDIDAS

**DECIMA PRIMERA:** la distribución de las utilidades y soportación de las pérdidas se realizara en proporción de los aportes de casa socio.



exclusividad en el día 03 de diciembre de 2004. VI. Hágase saber que el señor Sindico actuante en autos CPN Agustín Francisco Gondra, a fijado domicilio de atención en Alsina 177 de San Pedro de Jujuy, los días martes y jueves de horas 10.00 a 12.00. VII.- Dispónese la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. VIII.- ... Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez. Ante mí Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera. Secretario".  
San Pedro de Jujuy, 02 de Febrero de 2004.  
Dr. HUGO C. MOISES HERRERA - Secretario.

Feb. 20/23/25/27 Mar. 01 Liq. Nº \$ 14.50

El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B – 110.211/03 “PEQUEÑO CONCURSO GUSTAVO LUIS PAGANI”, hace saber el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2004. I).- Notifíquese a los acreedores del presente Concurso, que el Sr. Síndico designado en autos C.P.N Armando Arturo Carrizo, atenderá los pedidos de verificación los días 8 al 10 de Marzo del 2004, en calle Belgrano 566, Planta Baja, Of. 18, 1er. Subsuelo, del Edificio “HUASI I”, de esta Ciudad, en el horario de 17.00 a 20.00 horas, debiendo publicarse edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Roberto Siufi. Juez. Ante mí. Dra. Norma Amalia Jiménez. Secretaria.  
San Salvador de Jujuy, 13 de febrero del 2004.  
Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ. Secretaria.

Feb. 25/27 Mar. 01/03/05 Liq. Nº 31354 \$ 14.50

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

La Dra. Amalia Inés Montes, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº A-68.886/93. Caratulado: “DIVORCIO VINCULAR: ESTER SUSANA TAPIA c/ FERMIN BUSTAMANTE, haciéndole saber que se ha promovido divorcio en su contra, el que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (ART. 288. Inc. 2º, 370 y ss. Del CPC), que se le corre TRASLADO por el término de QUINCE DIAS contados a partir de los CINCO DIAS POSTERIORES a la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (Art. 298 del CPC). Intímase al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Hagas saber que las copias de la demanda se encuentran en Secretaría, que los días de notificación en Secretaria son Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.  
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco días.  
San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2003.

Feb. 20/23/25 Liq., Nº \$ 8.70

LA SALA II del TRIBUNAL DEL TRABAJO de Vocalía Dr. RICARDO RUBEN CHAZARRETA, comunica por TRES VECES en CINCO DIAS, a los señores ELEODORO HUALLPA y CESAR TEOFILO HUALLPA, en el Expte. Nº B-90.858/02: “REGINO ZERPA y OTROS c/ CESAR TEOFILO HUALLPA y ELEODORO HUALLPA / Demanda Laboral” el decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY 23 de Septiembre de 2003. Atento el estado de autos, notifíquese a los demandados ELEODORO HUALLPA y CESAR TEOFILO HUALLPA, el decreto de fs. 50 por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS ... Fdo. Dr. RICARDO RUBEN CHAZARRETA.- Vocal Presidente de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA LAMAS JUAREZ - Prosecretaria”. DECRETO DE FS 50. “San Salvador de Jujuy 18 de Octubre de 2002. Estando vencido el trámite para contestar la demanda por parte del Sr. CESAR TEOFILO HUALLPA y ELEODORO HUALLPA, conforme el informe actuaril que antecede, sin que lo hayan hecho, téngasela por contestada en los términos del Art. 51 del CPT. No habiéndose constituido domicilio legal se tendrán por realizadas las notificaciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del citado cuerpo legal). Atento el estado de la causa y el informe actuaril que antecede, llámase “Autos para Sentencia”. Notifíquese (Art. 34, Inc. 4 CPT). Fdo. Dr. R. R. CHAZARRETA – Vocal. Presidente de Trámite. Ante mí. S. Dreer – Prosecretaria.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2003.  
Dra. CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ.

Feb. 20/23/25 Liq. Nº \$ 8.70

El Dr. Miguel Angel Puch, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Mastrandrea, en el Expte. B – 86.930/02, Caratulado: Divorcio Vincular; GRAGEDA MARIA GUADALUPE c/VELA BENIGNO EMILIO, hace saber que a fs. 54 se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, Diciembre 12 de 2003. Atento la demanda de Divorcio Vincular incoada en contra del Sr. BENIGNO EMILIO VELA, DNI Nº 20.216.556, siendo desconocido el domicilio del mismo, de conformidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC, publíquense Edictos por Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose al accionado Sr. BENIGNO EMILIO VELA, a partir del 5º (quinto) día posterior a la última publicación, se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle General Paz Nº 625, Ciudad Capital, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del CPC y designársele como su representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Notifíquese.”. Fdo. Dr. Miguel Angel Puch. Presidente de Trámite. ANTE MI. Dra. María Cristina Mastrandrea. Secretaria.  
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.  
San Salvador de Jujuy, Diciembre 16 de 2003.  
Dra. MARIA CRISTINA MASTRANDREA. Secretaria.

Feb. 23/25/27 Liq. Nº \$ 8.70

La Dra. Delia Filomena Ortiz, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy (por habilitación), en el Expte. Nº 913/98, Caratulado: “ALDERETE, Pedro Roque; VERÓN, Jesús del Socorro; ONEGA, David Alfredo y VERÓN, Hugo Joaquín; p.s.a. de Robo Calificado – Perico”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar al prevenido HUGO JOAQUIN VERÓN, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “///San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2004. Atento a las constancias de autos, cítase por Edictos al inculpado Hugo Joaquín Verón, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Art. 140 y 151 del C.P.P.). ... Notifíquese. Fdo. Dra. Delia F. Ortiz. Juez (por habilitación). Ante mí. Dr. Carlos E. Farfan. Secretario.”.  
Publíquese en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días, sin necesidad de previo pago.  
Secretaría Nº 1, 05 de Febrero de 2004.  
Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN. Secretario.

Feb. 23/25/27 Sin cargo

El Dr. Juan Carlos Nieve, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 por Habilitación, en el Expte. Nº 244/98, Caratulado “ROJAS, Nestor Donato; RAMOS, José Justo y SALAS, Daniel p.s.a. de Hurto Calificado – Humahuaca”, ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del inculpado JOSE JUSTO RAMOS de la resolución recaída en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: “///SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2000. Y VISTO: ... DE LA QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- ... II).- ... III).- ... IV).- Calificar la conducta de RAMOS JOSE JUSTO, ya filiado, como supuesto autor responsable del delito de Hurto Calificado (con escalamiento) previsto y penado en el Art. 163, Inc. 4º del Código Penal. V).- Disponer provisoriamente del menor RAMOS, JOSE JUSTO ratificándose la entrega dispuesta a fs. 39. A los fines de las correspondientes medidas tutelares oficios al Sr. Juez de Menores, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 2º de la Ley 22.278, modif. por Ley 22.803. VI).- Trabrar embargo sobre bienes de propiedad de los progenitores del menor RAMOS, JOSE JUSTO, hasta cubrir la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) para responder a ulteriores del Juicio y de conformidad a lo establecido en el Art. 523 del C.P.C. VII).- ... VIII).- ... IX).- ...Fdo. Dr. Humberto Mario González. Juez. Proc. Claudia Marcela Dajer. Secretaria.  
Asimismo se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por Tres Veces en Cinco Días al imputado JOSE JUSTO RAMOS (a) “UFO”, argentino, soltero, nacido el 22/04/81 en Humahuaca, hijo de Cesar Ramos y de Ema Méndez, DNI Nº 28.715.832, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151, Inc. 1º del Código Procesal Penal.  
La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno.  
SECRETARIA PENAL Nº 7, 04 de febrero de 2004.

Feb. 23/25/27 Sin cargo.

El Dr. Oscar Máximo Aramayo, Juez por habilitación del Juzgado N° 5, en el Expte. N° 2.292/03, Caratulado: "LAMAS, Víctor Rafael y GOMEZ, Hugo p.s.a. de Robo con Arma Blanca en Concurso Real, con dos hechos de Lesiones Leves en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal de la Provincia, procede por el presente a notificar al prevenido VICTOR RAFAEL LAMAS, que en la causa mencionada precedentemente, se ha dictado la siguiente resolución: "/// San Salvador de Jujuy, 09 de febrero del 2004. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: i) Citar por edictos al inculpado VICTOR RAFAEL LAMAS, argentino, mayor de edad, domiciliado en Calle Sergio Alvarado N° 910, del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, demás datos personales se desconocen, para que se presente a estar a derecho, dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, ello conforme a lo establecido por los Art. 140 y 151, Inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia. II).- Notifíquese, publíquese edictos sin necesidad de previo pago, hágase saber, etc. Fdo. Oscar Máximo Aramayo. Juez por habilitación. Ante mí. Sr. Jorge Eduardo Ramón Carrillo. Secretario.

Secretaría N° 5, 09 de Febrero de 2004.  
JORGE EDUARDO CARRILLO. Secretario.

Feb. 25/27 Mar. 01. S/cargo.

El Dr. Oscar Máximo Aramayo, Juez por habilitación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 5, en el Expte. N° 1.546/03, caratulado: "CARDOZO, Víctor Marcelo; QUIROGA, Cristian Juan Manuel y AVILA, Fabián Alberto p.s.a. de Robo en Banda en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal de la Provincia, procede por el presente a notificar al prevenido FABIAN ALBERTO AVILA, que en la causa mencionada precedentemente, se ha dictado la siguiente resolución: " /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de febrero de 2004. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I).- Citar por edictos al inculpado FABIAN ALBERTO AVILA, argentino, mayor de edad, demás datos personales se desconocen, para que se presente a estar a derecho, dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, ello conforme a lo establecido por los Art. 140 y 151, Inciso 1° del Código Procesal Penal de la Provincia. II). Notifíquese, publíquese edictos sin necesidad de previo pago, hágase saber, etc. Fdo. Dr. Oscar Máximo Aramayo. Juez por habilitación. Ante mí. Sr. Jorge Eduardo Ramón Carrillo. Secretario.

Secretaría N° 5, 09 de Febrero del 2004.  
JORGE EDUARDO CARRILLO. Secretario.

Feb. 25/27 Mar. 01 S/Cargo.

**EDICTOS DE CITACION**

El Dr. Miguel Angel Puch, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Mastrandrea, en el Expte. B-100.048/03, Caratulado: Divorcio: RIVERA ALFREDO c/CLAROS MARIA, hace saber que a fs. 27 se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 12 de 2003. Atento la demanda de Divorcio Vincular incoada en contra de la Sra. MARIA CLAROS, CIB N° 986.959, desconociéndose el domicilio de la misma, de conformidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC. Publíquese Edictos, por Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose a la accionada Sra. MARIA CLAROS, CIB N° 986.959, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación, se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle General Paz N° 625, Ciudad Capital, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del CPC y designarse como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, a su disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Angel Puch, Presidente de Trámite. Ante mí. Dra. María Cristina Mastrandrea, Secretaria.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.  
Vocalía N° 1, San Salvador de Jujuy, Diciembre 22 de 2003.  
Dra. MARIA CRISTINA MASTRANDREA-

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

La Directora de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, en el Expte. N° 782-T-87 con agregado 0516-570-92, Cita y emplaza al Señor TOLABA ANDRES - DNI N° 8.198.013, a ACOSTA SABINA DELIA - DNI N° 12.018.086, a don REYES RAMON EDUARDO - DNI N° 13.514.253 y a doña FIGUEROA SILVIA ESTER - DNI N° 20.612.557

para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que les pudieran corresponder sobre el Lote Fiscal 10, de la Manzana 69, del Barrio Fiscal 1° de Mayo, de ciudad El Carmen - Dpto. El Carmen, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2004.

Dra. PATRICIA ARACH de BERRUZUEZO - Directora General de Inmuebles.

Feb. 23/25/27 Liq. N° \$ 8.70

La Sra. Directora de Inmueble de la Dirección General de Inmueble de la Provincia, sin Expte. en esta Dirección cita y emplaza al Sr. ALVARADO IRINEO DNI. 10.758.722 ó ALBARADO IRINEO DNI. 10.758.722 y Sra. POLO CELIA Indocumentada, sito en localidad de Pampa Blanca Dto. El Carmen, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avenida 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el lote fiscal 10 de la Manzana 20 del Barrio Fiscal de la localidad de Pampa Blanca Departamento El Carmen, bajo apercibimiento de seguir el trámite del Expte. según su estado.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETIN OFICIAL.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero del 2004.-

Directora Gral. de Inmuebles.

Jorge Farfan.- Dto. De Tierras Fiscal.

Feb. 25/27 Mar. 1° \$ 8.70.

**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: PRIMITIVO GUILLEN y/o PRIMITIVO CASTRO GUILLEN y FLORINDA ESPINDOLA y/o FLORINDA ESPINDOLA VALE.

Secretaría Dr. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días

San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2004.

Dra. NILDA GRACIELA YAPURA. Secretaria por Habilitación.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: PEDRO ANTONIO GALLARDO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2003.

Proc. MARTA J. BERRAZ de OSUNA. Pro-Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. N° 6, secretaria N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: ELENA AMADO de LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2004.

Dra. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: LUNA ROSARIO y LOLA CELEDONIA CHAÑI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2003.

Proc. MARTA J. BERRAZ de OSUNA. Pro-Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: MAMANI EMILIO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.  
San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2003.  
NORMA FARACH de ALFONSO. Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , Secretaría N° 3 , Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de: AGUSTIN GALLARDO.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.  
San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2003.  
Dra. OLGA VILLAFANE. Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B – 105.095/03, Caratulado: “SUCESORIO: SOLIS CLEMENTE”, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CLEMENTE SOLIS, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.  
San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2003.  
Dra. BEATRIZ BORJA. Secretaria.

Feb. 23/25/27 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ANSELMO PAREDES y ALICIA MAIGUA.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.  
San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2003.  
Dr. HUGO CESAR MOISÉS HERRERA. Secretario.

Feb. 23/25/27 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: CARMEN DORA FIGUEROA.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.  
San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2004.  
Dra. LIS M. VALDECANTOS. Secretaria.

Feb. 23/25/27 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES, a herederos y acreedores de: DIEGO MARTORELL.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.  
San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2002.  
Dra. NILDA GRACIELA YAPURA. Secretaria.

Feb. 23/25/27 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ELDA FLORA MENA de ELIAS.  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco días.  
San Pedro de Jujuy, 30 de diciembre de 2003.  
Dr. HUGO C. MOISES HERRERA. Secretario.

Feb. 23/25/27 Liq. N° \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-109390/03.- Caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO: CAMACHO VITALIANA. CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores a los bienes de la causante VITALIANA CAMACHO, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-  
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
San salvador de Jujuy, 6 De Noviembre de 2003.  
BEATRIZ BORJA .Secretaria.-

Feb. 25/27 mar.1° \$ 8,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-112111/03-Caratulado: sucesorio AB—INTESTATO: MARTINEZ VDA. DE SEGOVIA FELISA, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante FELISA MARTINEZ VDA. DE SOLIS, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-  
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,3 de Febrero de 2004.  
Beatriz Borja. Secretaria.-

Feb. 25/27 Mar. 1°. \$ 8,70.

**TARIFAS**

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
Contratos	.....	\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		